



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2016/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio de 2016

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el dictamen N° -2016-CECDS/MVES adoptado por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, así como los memorandos N°371 y N°519-GM/MVES cursados por Gerencia Municipal, así como el informe N°132-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°40-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los informes N°032 y N°040-2016-UPECT-OPP/MVES emitidos por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el memorando N°103-2016-GDIS/MVES emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, los informes N°079 y N°117-2016-SGECDJ-GDIS/MVES emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el informe N°039-2016-UDT-OGA/MVES emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, y el documento N°4891-2016 cursado por la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

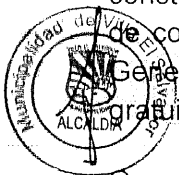
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tanto que, en el artículo VI de la acotada señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el cardinal 2.3, numeral 2) del artículo 73° de la aludida ley establece que, en materia de servicios públicos locales, las municipalidades asumen competencias en los ámbitos de educación, cultura, deporte y recreación, en tanto que los numerales 6) y 8) del artículo 82° de la misma establecen como atribuciones de los gobiernos locales, en tales materias, entre otras, apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, así como incorporar y desarrollar nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo;

Que, el artículo 71° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, permite además, que aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, se reúnan para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, relaciones que se aprueban mediante la celebración de convenios de colaboración y que, por otra parte, según el artículo 59° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estos se celebran entre entidades públicas a título gratuito;

Que, el literal o), artículo 5° del Decreto Supremo N°032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la ley N°28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, prescribe como rol del Estado y objetivos nacionales, entre otros, promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munijes.gob.pe

asociada al mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento;

Que, el numeral 10), artículo 2º del Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, modificado con Decreto Supremo N°025-2010-PCM, establece como objetivo N°2 de la Política Nacional de Simplificación Administrativa, universalizar en forma progresiva el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación en las distintas entidades públicas y promover la demanda de servicios en línea por parte de la ciudadanía;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima propone la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional con esta entidad, en el marco del sistema de escuelas móviles, SEM, el mismo que está orientado al fomento del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a través de la utilización de equipos de cómputo y mobiliarios, instalados en contenedores metálicos en desuso acondicionados con fines didácticos, propuesta que cuenta con las opiniones favorables de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen N° -2016-CECDS/MVES emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9º y 40º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la promoción del uso de las tecnologías de la información y comunicación, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3º.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia